

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 850 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIII

Managua, Martes 25 de Mayo de 1999

No. 96

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto « Asociación Padre Antonio Tovar».....2256

Estatuto « Asociación Agropecuaria de Desarrollo
Social Comunitaria de San Ramón (AASR) ».....2259

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....2261

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....2263

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....2269

SECCION JUDICIAL

Subasta.....2274

Citación.....2274

Títulos Supletorios.....2274

Declaratorias de Herederos.....2276

Citación de Procesados.....2278

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO « ASOCIACION PADRE ANTONIO TOVAR»

Reg. No. 10282 - M. 270382 - Valor C\$ 1020.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Ncaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número un mil ciento cincuentiuno (1151), de la página seiscientos sesenta, a la página seiscientos sesentisiete, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION PADRE ANTONIO TOVAR**.- Conforme autorización de Resolución del día ocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO.- ESCRITURA NÚMERO VEINTINUEVE.- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del ocho de Diciembre de mil novecientos Noventa y Siete.- Ante mí, **MERCEDES VELÁSQUEZ ALVARADO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia; debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia en un quinquenio que vence el veintiséis de Febrero del año Dos Mil Dos, comparecen los señores: **REYNALDO SOBALVARRO STUBBERT**, casado, Abogado y del domicilio de la ciudad de Boaco, y de tránsito por esta ciudad; **MAGDALENA SEQUEIRA RIVAS**, casada, estudiante y del domicilio de la ciudad de Boaco, de tránsito por esta ciudad; **FRANCISCO ALVAREZ ARIAS**, casado, Abogado y del domicilio de la ciudad de Boaco, y de tránsito por esta ciudad; **MARÍA AUXILIADORA SOBALVARRO STUBBERT**, casada, ama de casa y del domicilio de la ciudad de Boaco, de tránsito por esta ciudad; **LUVY BORGÉN ZEPEDA**, casada, comerciante y de este domicilio; **HERNALDO MORALES DUARTE**, Factor de Comercio, soltero y de este domicilio; y Don **BARTOLO DUARTE DUARTE**, Negociante, soltero y del domicilio de Teustepe, Departamento de Boaco, y de tránsito por esta

ciudad; todos mayores de edad.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes y de que a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, de que todos actúan en nombres propios y en consuno, los otorgantes dicen: PRIMERA (CONSTITUCIÓN): Que por medio de la presente escritura pública han decidido constituir una asociación denominada PADRE ANTONIO TOVAR, que para los efectos legales tendrá la razón social de ASOCIACIÓN PADRE ANTONIO TOVAR, y que en esta escritura se le denominará únicamente la Asociación.- SEGUNDO (NATURALEZA Y DURACIÓN): La Asociación que se está creando en esta escritura es de carácter civil, sin fines de lucro, no gubernamental, apolítica y de duración indefinida.- Su funcionamiento está regulado por la ley Ciento Cuarenta y Siete del seis de Abril de mil novecientos noventa y dos, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Dos, del uno de Mayo de mil novecientos noventa y Dos.- TERCERO (DOMICILIO): El domicilio de la Asociación será la ciudad de Boaco, pero su actividad podrá ser desarrollada en todo el territorio nacional.- CUARTO (FINES Y OBJETIVOS): Los fines y objetivos de La Asociación son los siguientes: UNO: Promover el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, urbana o rural, mediante el desarrollo, la capacitación y asistencia técnica.- DOS: Formulación y ejecución de proyectos de carácter económico y social.- TRES: Contribuir a la reactivación y desarrollo económico del país.- CUATRO: Promover y difundir el desarrollo acelerado de la cultura empresarial y cooperativa, lo mismo que la asesoría especializada en esas formas de propiedad social.- CINCO: Buscar financiamiento económico para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, urbana o rural, y cooperativas, a fin de que éstas desarrollen proyectos que tengan por objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de las familias Nicaragüenses.- SEIS: Búsqueda y fomento de canales de comercialización para los beneficiarios de los programas implementados por La Asociación.- SIETE: Promoción y capacitación de ahorro personal.- OCHO: Gestión de recursos y ayuda financiera para el desarrollo de programas sociales para los sectores más pobres de la población, con especial énfasis en programas de Salud, Educación, Desarrollo Comunal y protección del Medio Ambiente.- NUEVE: Las demás que señalen los estatutos, reglamentos o que autorice debidamente mediante acuerdo, la Junta Directiva.- QUINTA (LOS MIEMBROS): Son miembros fundadores todos los que comparecen otorgando este instrumento.- La afiliación de nuevos miembros a La Asociación, se regulará en los Estatutos.- SEXTO (BIENES Y RECURSOS): El patrimonio de La Asociación es de UN MIL CÓRDOBAS (C\$1,000.00) constituidos por los aportes voluntarios de los miembros fundadores y que serán incrementados por donativos, aportaciones y contribuciones de personas naturales o jurídicas, instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, y por los recursos obtenidos por La Asociación en el desarrollo de sus actividades.- SÉPTIMO (ÓRGANOS DE GOBIERNO): Habrá una Asamblea General y una Junta Directiva.- La Asamblea General será la máxima autoridad de La Asociación y estará integrada por todos sus miembros, quienes elegirán dentro de su seno una Junta Directiva, conformada por Un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario, un Fiscal y un Vocal.- El presidente tendrá la representación legal de La Asociación.- Los otros órganos, facultades, elección de sus integrantes, duración en sus cargos, representación, deberes y derechos de los Asociados, causas de disolu-

ción y demás regulaciones, estarán normadas en los Estatutos.- OCTAVO (JUNTA DIRECTIVA): Son miembros de la Junta Directiva elegida por unanimidad de votos, los siguientes: Presidente: REYNALDO SOBALVARRO STUBBERT; Vice-presidente: HERNALDO MORALES DUARTE; Secretario: MAGDALENA SEQUEIRA RIVAS; Tesorero: FRANCISCO ALVAREZ ARIAS; Fiscal: LUVY BORGEN ZEPEDA; y Vocal: BARTOLO DUARTE DUARTE.- NOVENO (FACULTAD PARA OBTENER LA PERSONERÍA JURÍDICA): Se designan al Presidente de la Junta Directiva o al Secretario de la misma para que cualquiera de ellos pueda tramitar y obtener ante la Honorable Asamblea Nacional de Nicaragua y el Ministerio de Gobernación, la Personería Jurídica de La Asociación, y la aprobación de sus Estatutos.- Estando presentes en este acto la totalidad de los miembros fundadores, se constituyen en Asamblea General de Socios y aprueban por unanimidad los siguientes Estatutos que regirán en La Asociación, los cuales discutidos y aprobados, se relacionan así: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PADRE ANTONIO TOVAR. CAPITULO UNO.- NOMBRE, DURACIÓN Y NATURALEZA Y DOMICILIO.- ARTO.1.- La Asociación denominada ASOCIACIÓN PADRE ANTONIO TOVAR, la que en adelante se le denominará únicamente la Asociación, constituida en este instrumento, tendrá su domicilio en la ciudad de Boaco, pudiendo establecerse sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República.- La Asociación será de duración indefinida, de carácter civil, sin fines de lucro, no gubernamental y apolítica.- CAPITULO DOS.- CAPACIDAD JURÍDICA Y FINALIDAD.- ARTO.2.- A efectos de lograr intereses legítimos, La Asociación podrá adquirir y poseer toda clase de bienes; ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o mercantiles que sean conducentes al logro de su finalidad. A ese efecto podrá La Asociación otorgar y contraer préstamos y recibir fianzas, avales, prendas, hipotecas y cualquier otro tipo de garantías reales o personales.- En consecuencia, La Asociación podrá desarrollar como objetivos y finalidades propias, todas las actividades que resuelva su Junta Directiva, sin que para tal circunstancia se requiera la modificación de su escritura social y los Estatutos; siendo entendido que los objetivos y finalidades señaladas en esta escritura no son limitativas, sino meramente enunciativas, pues La Asociación podrá dedicarse a todas aquellas actividades lícitas dentro del territorio nacional.- ARTICULO 3.- La Asociación tendrá los siguientes fines: 1.- Promover el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, urbana o rural, mediante el desarrollo, la capacitación y asistencia técnica.- 2.- Formulación y ejecución de proyectos de carácter económico y social.- 3.- Contribuir a la reactivación y desarrollo económico del país.- 4.- Promover y difundir el desarrollo acelerado de la cultura empresarial y cooperativa, lo mismo que la asesoría especializada en esa forma de propiedad social.- 5.- Buscar financiamiento económico para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, urbana o rural, y Cooperativas, a fin de que éstas desarrollen proyectos que tengan por objetivos el mejoramiento de la calidad de vida de las familias Nicaragüenses.- 6.- Búsqueda y fomento de canales de comercialización para los beneficiarios de los programas implementados por La Asociación.- 7.- Promoción y capacitación de ahorro personal.- 8.- Gestión de recursos y ayuda financiera para el desarrollo de programas sociales para los sectores más pobres de la población, con especial énfasis en programas de salud, educación, desarrollo comunal y protec-

ción del medio ambiente.- 9.- Participación y programas y proyectos de carácter social en conjunto con otros organismos locales, nacionales e internacionales.- 10.- Fomentar el acercamiento e intercambio de información con otros organismos similares, nacionales o extranjeros.- 11.- El patrocinio de seminarios y conferencias sobre temas de carácter económico o social.- **CAPITULO TRES.- LOS ASOCIADOS, SU AFILIACIÓN.- ARTICULO 4.-** Todos los Asociados de La Asociación tienen los mismos derechos y obligaciones.- **ARTICULO 5.-** Formarán parte de La Asociación en calidad de Asociados, las personas que otorgaron el acto constitutivo; los que honoríficamente se denominaron Fundadores.- **ARTICULO 6.-** Los que deseen ser miembros de La Asociación, deberán hacer una solicitud por escrito en la que deberán consignar los motivos por los cuales desean afiliarse, acompañando con la solicitud una suma de dinero que oportunamente fijará la Junta Directiva que pasará a engrosar el patrimonio de La Asociación.- **ARTICULO 7.-** Son Derechos de los Asociados: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea de Asociados; b) Elegir y ser electos para desempeñar puestos directivos de La Asociación; c) Proponer reformas o innovaciones en la organización o el funcionamiento de La Asociación, mediante mociones verbales o escritas; d) Participar en todos los actos o eventos que organice La Asociación; e) Protestar ante el Plenario o ante la Junta Directiva, según corresponda por las faltas cometidas por esta última o por los asociados; f) Los demás que otorgan estos Estatutos y su Reglamento.- **ARTICULO 8.-** Son Obligaciones de los Asociados: a) Cumplir con los reglamentos, estatutos, resoluciones y acuerdos de La Asociación; b) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Plenario; c) Desempeñar con esmero los cargos que confiera el Plenario o Junta Directiva; d) Participar activamente en los programas de La Asociación, laborando con ahínco por la realización de sus principios y objetivos; y e) Los demás que establezcan éstos Estatutos y su reglamento.- **ARTICULO 9.-** La calidad de Asociado puede perderse por las siguientes causas: a) Por renuncia expresa durante presentada por escrito a la Junta Directiva; b) Por la no asistencia sin causa justificada a doce sesiones consecutivas de la Junta Directiva, siendo miembros de la misma; c) Por no cumplir con lo preceptuado en el Arto.8 de estos Estatutos; d) Cuando su conducta, a juicio de la Junta Directiva sea reprochable.- **CAPITULO IV.- ÓRGANO DE GOBIERNO.- ARTICULO 10.-** Son órganos de La Asociación: La Asamblea de Asociados y la Junta Directiva.- **SECCIÓN PRIMERA: ASAMBLEA DE ASOCIADOS.- ARTICULO 11.-** La Asamblea de Asociados es la autoridad suprema de La Asociación y está integrada por todos sus miembros y sus resoluciones legalmente adaptadas son obligatorias para los demás organismos y los asociados.- **ARTICULO 12.-** La Asamblea de Asociados se reunirá en forma ordinaria durante el mes de Febrero de cada año, en la fecha y hora que determine la Junta Directiva, y extraordinariamente cuando lo decida la Junta Directiva o lo solicite a ésta por escrito y con expresión de motivo y causa, por lo menos la vigésima parte de los Asociados.- **ARTICULO 13.-** Para la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se citará a los Asociados por una sola vez en forma escrita, con cinco días de anticipación por lo menos, el día en que deba efectuarse la reunión. Para el extraordinario se deberá señalar los puntos a tratar y sobre los cuales versará únicamente la discusión, acuerdos o reuniones.- **ARTICULO 14.-** Tanto para la Asamblea

de Asociados ordinaria o extraordinaria, el quórum se formará por cualquier número de Asociados asistentes.- Los derechos de los Asociados son personalísimos, por lo que no pueden hacerse representar en la Asamblea de Asociados.- **ARTICULO 15.-** Cada Asociado tiene derecho a un Voto.- Las resoluciones de Asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Asociados presentes; sin embargo, se necesitará la concurrencia de tres cuartas partes de los Asociados y el voto favorable de las dos terceras partes de los presentes para lo siguiente: a) Disolución de La Asociación; b) Reforma de los Estatutos.- **ARTICULO 16.-** Son Atribuciones de la Asamblea de los Asociados: a) Elegir, revocar o remover a los miembros de la Junta Directiva y aprobar o desaprobare sus actos; b) Hacer el examen y aprobación de los balances, estados financieros y de los informes presentados por la Junta Directiva; c) Discutir y resolver los asuntos que someta la Junta Directiva o los Asociados; d) Tomar los acuerdos o resoluciones que estime convenientes para la buena marcha de La Asociación; e) Todos los demás que señalen éstos Estatutos y el Reglamento.- **ARTICULO 17.-** La Dirección y actividades de La Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, compuesta por Un Presidente, Un Tesorero, un Vice-presidente, Un Secretario, Un Fiscal y Un Vocal.- **ARTICULO 18.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea de Asociados en el mes de Mayo de cada año, pero debiendo elegirse al menos dos miembros de la Junta Directiva saliente, durante dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos por tres periodos consecutivos, y continuarán en el desempeño de sus cargos mientras no se elijan miembros o éstos no tomen posesión de sus cargos.- **ARTICULO 19.-** La Junta Directiva celebrará sesión Ordinaria las veces que lo acuerde, y extraordinariamente, cuando lo decida el Presidente o tres de sus miembros.- En todo caso, el Presidente, a través de Secretaría, citará a sus miembros con tres días de anticipación por lo menos.- **ARTICULO 20.-** Para formar quórum de la Junta Directiva se necesita la presencia de por lo menos cuatro miembros, y los acuerdos o resoluciones se tomarán con el voto favorable de tres miembros, siendo entendido que cada miembro tiene derecho a un voto, excepto en caso de empate que el presidente tendrá doble voto.- **ARTICULO 21.-** La ausencia del presidente será llenada por el Vice-presidente; la ausencia de ambos u otro miembro de la Junta Directiva, será llenada por el Vocal.- **ARTICULO 22.-** Los miembros de la Junta Directiva cesarán de sus cargos: a) Por renuncia escrita ante la Junta Directiva; b) Por revocación o remoción; c) Por pérdida en su calidad de Asociado.- **ARTICULO 23.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones y Poderes Especiales: a) Administrar La Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; b) Conferir Poderes para determinado asunto y autorizar al Presidente o a otro de sus miembros, para el otorgamiento de cualquier contrato en nombre de La Asociación; c) Crear los comités o comisiones que estime necesarias; d) Preparar anualmente el presupuesto de La Asociación y autorizar los gastos; e) Preparar cada año un informe de la Administración y presentarlo junto con el balance y estados financieros a la Asamblea de Asociados; f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Asociación; g) Aceptar o denegar solicitudes de las personas que deseen ingresar a La Asociación; h) Autorizar la venta o enajenación de bienes pertenecientes a La Asociación; i) Ejercer todas las demás facultades y poderes de La Asociación, salvo aquellas que los presentes estatutos y reglamentos

confieren privativamente o reservan a la Asamblea de Asociados.- **DEL PRESIDENTE.- ARTICULO 24.-** Son Atribuciones del Presidente: a) Representar a la Asamblea de Asociados y extrajudicialmente con facultades de Apoderado General, sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva confiera; b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea de Asociados y firmar junto con el Secretario las Actas de ambos organismos; c) Autorizar con su firma el visto bueno en todos los recibos que deba pagar el Tesorero; d) Proponer a la Junta Directiva para su aprobación por simple mayoría, el nombramiento de los empleados necesarios para la oficina y los fines de la Asamblea de Asociados; e) Redactar la memoria anual de la Asamblea de Asociados, que será leída en la sesión de la Asamblea de Asociados anualmente.- **DEL SECRETARIO.- ARTICULO 25.-** El Secretario es el órgano de Comunicación de La Asamblea; contestará la correspondencia; dará la información que le soliciten los Asociados y los particulares, previa autorización en este caso del presidente.- Levantará las actas en el Libro respectivo; llevará el Registro de los miembros; estará encargado del archivo y firmará junto con el presidente, las actas de Junta Directiva y de la Asamblea de Asociados.- **DEL TESORERO.- ARTICULO 26.-** El Tesorero será el responsable ante la Junta Directiva y ésta ante la Asamblea de Asociados de los fondos de la Asociación, los cuales se depositarán en una institución Bancaria Nacional; para girar cheques contra las cuentas bancarias de La Asociación, se necesitarán siempre dos firmas: las del Tesorero o el Fiscal en su caso, y la de otro miembro nombrado por la Junta Directiva.- **ARTICULO 27.-** El Tesorero hará los pagos que autorice la Junta Directiva y cancelará los recibos que lleven el visto bueno del presidente; rendirá mensualmente a la Junta Directiva un informe del estado de los fondos que administra, y semestralmente un balance de entradas y salidas de fondos.- **DEL FISCAL.- ARTICULO 28.-** El Fiscal tendrá las siguientes atribuciones: a) Hacer que los empleados cumplan con su deber; b) No permitir bajo ninguna circunstancia que salgan los muebles, enseres y utensilios pertenecientes a La Asociación; c) Glosar con el Presidente las cuentas semestrales del Tesorero; d) A falta del Vocal, asumir el cargo y funciones del ausente.- **DEL VOCAL.- ARTICULO 29.-** El Vocal sustituirá en ausencia a los Directivos designados en el Arto. 21 de los Estatutos.- **CAPITULO V.- PATRIMONIO.- ARTICULO 30.-** El patrimonio de La Asociación estará formado por: a) Aportes ordinarios o extraordinarios de los Asociados; b) Donaciones o legados que se le hicieren y por todos los bienes que adquiriera a cualquier título o por cualquier motivo o causa; c) Las rentas que produjere su patrimonio; d) Cualquier otro ingreso a cualquier título que logre en la consecución de sus fines y objetivos.- **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN.- ARTICULO 31.-** La Asociación se disolverá en sesión extraordinaria del Plenario de Asociados y de conformidad con la Ley, aplicable en estos casos; acordada la disolución, la Asamblea de Asociados designará a tres liquidadores.- **ARTICULO 32.-** En caso de disolución, los bienes y derechos de La Asociación, una vez pagadas las deudas, se designarán a formar o incrementar el patrimonio de otra institución similar existente en el Departamento de Boaco, o de cualquier otra institución o Asociación de asistencia social en el Departamento de Boaco, que acuerde la Asamblea de Asociados.- **CAPITULO VII.- ARTICULO 33.-** La Asociación está exenta del pago de impuestos fiscales de conformidad con la Ley.- **ARTICULO 34.-** Los

miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos ante el Secretario saliente.- La Junta Directiva nombrada en este acto tomará posesión de sus cargos ante uno de los miembros de La Asociación.- **ARTICULO 35.-** En los casos no previstos en estos estatutos, la Junta Directiva tiene facultades de resolver lo que juzgue oportuno, dando cuenta a La Asamblea de Asociados en su próxima sesión.- **ARTICULO 36.-** A efectos de cumplir lo prescrito en el Arto. 34 los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos ante el miembro MARÍA AUXILIADORA SOBALVARRO STUBBERT.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí, del objeto y significado de este acto; de su valor y trascendencia legal; de las cláusulas generales y especiales que contienen y que aseguran la validez de este instrumento; de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y la necesidad de solicitar la Personería Jurídica correspondiente.- Leída íntegramente por mí, el Notario esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, la ratifican y la firman junto conmigo la Notario, que Doy fe de todo lo relacionado.- (f) R. SOBALVARRO S.- (f) M.M.S. DE SOBALVARRO.- (f) F. ALVAREZ.- (f) A. SOBALVARRO.- (f) HERNALDO MORALES.- (f) B. DUARTE.- (f) LUVY BORGÉN.- (f) M. VEL ALVARADO.- PASO ANTE MÍ del frente del folio número veinticinco al reverso del folio número veintinueve de mi PROTOCOLO NUMERO DOCE que llevé en el año de mil novecientos noventa y siete, y a solicitud del Doctor Reynaldo Sobalvarro Stubbert, libro este Segundo Testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del uno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- corregidos: miembros-vale.- Dra. Mercedes Velásquez Alvarado, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el Número perpetuo UN MIL CIENTO CINCUENTIUNO (1151), de la página seiscientos sesenta a la página seiscientos sesentisiete, Tomo I, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, del año mil novecientos noventa y Ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro Control de Asociaciones.

**ESTATUTO « ASOCIACION AGROPECUARIA DE
DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIA
DE SAN RAMON (AASR) »**

Reg. No. 591 - M. 282843 - Valor CS 540.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número ochocientos die-

ciocho (818), de la página doscientos treinta y cuatro, a la página doscientos cuarenta y seis del Tomo III, Libro Cuarto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada **ASOCIACION AGROPECUARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIA DE SAN RAMON (AASR).**- Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION "AGROPECUARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIA DE SAN RAMON".- CAPITULO I.- DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO LEGAL.- Arto. 1.- LA ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIA DE SAN RAMON es una asociación sin fines de lucro de duración indefinida con personalidad jurídica propia.- Arto. 2.- La asociación tendrá un domicilio legal en el municipio de Tisma, Dpto. de Masaya.- **CAPITULO II.- OBJETIVOS.-** Arto. 3.- La finalidad de la asociación será la de encontrar dentro y fuera de la comunidad la forma de captar recursos de manera que satisfagan el mayor número de necesidades de la manera mas eficiente y al menor costo, mediante las relaciones de apoyo solidario, se pretende alcanzar los siguientes objetivos: 1) Promover el desarrollo integral de la comunidad, destacando su desarrollo económico, social cultural, moral y espiritual. 2) Promover programas de créditos tendientes a la obtención de recursos financieros en pro del bienestar social de dicha comunidad. 3) Desarrollar alternativas productivas humanas y justas que deban estar orientadas a la generación de del poder económico de la comunidad. 4) Fomentar la auto dependencia para inducir a la disminución de la dependencia externa a través de responsabilidad e integración de la comunidad. 5) Promover el desarrollo cultural y moral a través de los valores cristianos. 6) Desarrollar programas de capacitación técnicas que vayan en beneficio del desarrollo integral de la comunidad. 7) Promover la mutua cooperación entre los miembros de la comunidad y estipular la integración de las familias con un alto grado de pobreza comprobado. **CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS.-** Artos. 4.- Podrán ser miembros de la asociación los miembros de la comunidad, personas o familias de escasos recursos y que participen activamente en diferentes actividades programadas para el desarrollo familiar y comunitario.- Arto 5.- La asociación estará conformada por los miembros fundadores miembros activos por elección y miembros honorarios. Los miembros fundadores son los que suscriben la escritura constitutiva de la asociación, miembros activos son los que por aprobación sean admitido por la asamblea general a propuesta de los fundadores y/o de la junta directiva, miembros honorarios son los que prestando sus servicios relevante a la asociación reciban tal distinción de la asamblea general.- Arto 6.- El carácter de los miembros se pierde: a) Por muerte. b) Por voluntad propia. c) Por exclusión debido a la falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la asociación, la que deberá ser estudiada y decidida por la junta directiva. c) Por expulsión motivada por conductas o actividades cuya gravedad perjudique a la asociación, esta deberá ser decidida por la junta directiva de la asociación siempre y cuando se haya

presidido a las siguientes sanciones. d) Amonestación privada a través de la junta directiva. Suspensión temporal según sea el caso. Suspensión indefinida en caso de reincidencia. Expulsión definitiva por cometer algún delito tipificado en nuestras leyes penales. **Arto. 7.-** Todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución aprobada por la asamblea general y/o la junta directiva que contribuya con el buen nombre de la asociación. **Arto. 8.-** Los miembros fundadores tendrán derecho a optar los tres primeros cargos de la junta directiva con voz y voto y que corresponden a la presidencia, la tesorería y la secretaria.- **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** Arto. 9.- Serán órganos de la asociación: a) La asamblea general de miembros. b) La junta directiva.- **Arto. 10.-** La dirección general de la asociación estará a cargo de la asamblea general de miembros la que determinará las líneas generales de los programa, proyectos y actividades de la asociación, elegirá a la junta directiva que sabrá el órgano ejecutivo de la asociación.- **Arto. 11.-** Los acuerdos tomados en la asamblea general legalmente constituida y que no vayan en contra de la ley y de los presentes estatutos, serán obligatorios para todos los miembros de la asociación.- **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Arto. 12.- Las funciones de la asamblea general son las siguientes: Aprobar el reglamento interno de la asociación. Aprobar el reglamento interno de la asociación. Elegir los cargos de la junta directiva. Aprobar los presupuestos anuales, proyectos de cooperación presentados por la junta directiva o por alguno de los miembros. Velar por el cumplimiento de la finalidad de la asociación. Controlar la actuación de los integrantes de la junta directiva. Los demás que le confieren los presentes estatutos y la escritura constitutiva. **Arto. 13.-** Será competencia de la asamblea general extraordinaria: a) Modificación de los estatutos. b) Disolución de la asociación. c) Cualquier otra cuestión propuesta por la junta directiva o por el 25% de sus miembros. **Arto. 14.-** Las decisiones serán tomadas por la mayoría o por una votación calificada de la mitad mas uno. La asamblea General se reunirá dos veces al año para tratar los puntos de Agenda propuesta por la Junta Directiva o por el 25% de los miembros.- **CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto. 15.- La administración de la Asociación estará a cargo de la junta directiva con amplias facultades de un apoderado generalísimo de administración. Estará integrada por cinco miembros: a) Un presidente, un Secretario, Un tesorero, Fiscal, Vocal. **Arto. 16.-** Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco entre sí, en segundo grado de consanguinidad (Padre, Hijos, Hermanos y Tíos) y en segundo grado de afinidad (Esposo, Suegro, Cuñados).- **Arto. 17.-** Los miembros de la Junta Directiva permanecerán en sus cargos por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por un periodo más; no podrá ser elegido un miembro directivo sin haber manifestado previamente su aceptación.- **Arto. 18.-** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la presencia mínima de tres de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto mínimo de tres. **Arto 19.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos dictados por la Asamblea General, las disposiciones del acta constitutiva y los presentes estatutos. b) Elaborar y Aprobar el reglamento de la asociación. c) Realizar gestiones para el financiamiento de los proyectos y programas que la Asamblea General haya aprobado. d) Conocer

de previo de toda solicitud de ingreso, renuncia o expulsión de algún miembro. e) Convocar alas sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. f) Autorizar pagos que tenga que hacer la Asociación con la firma respectiva del presidente, tesorera y vocal. g) Cumplir con cualquiera otra fusión o facultad que le asigne la asamblea general. **Arto. 20.-** Corresponde al presidente de la junta directiva: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la asociación con carácter de apoderado generalísimo. b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo con la asamblea general de miembros y de la misma junta directiva. c) Administrar los intereses de la asociación con carácter de apoderado generalísimo. d) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la asociación. e) Elaborar informes y planes mensuales, anuales en conjunto con el secretario. f) Registrar su firma ante los bancos que tenga los fondos de la asociación. g) Las demás atribuciones que le encomiende la asamblea general de miembros o la junta directiva. **Arto. 21.-** Corresponde al secretario: a) Llevar los libros de actas en las sesiones de asamblea general y junta directiva. b) Llevar registros de los miembros, manejando el archivo de la asociación. c) Manejar la correspondencia de la asociación. d) Citar a los miembros para las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la asamblea general. e) Elaborar con el presidente los informes y planes mensuales, anuales. **Arto. 22.-** Corresponde al tesorero: a) Registrar su firma ante cualquier institución financiera necesaria para la custodia de los fondos de la institución. b) Autorizar con su firma pagos que tenga que efectuar la asociación. c) Asesorar, evaluar y supervisar las finanzas. d) Conjuntamente con el presidente tomar las resoluciones ejecutivas en las áreas económicas y financieras. e) Rendir informe financiero mensual y anual a la junta directiva y a la asamblea general de miembros. f) Elaborar proyecciones financieras del mes siguientes. g) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la asociación que aprobado por la junta directiva deberá presentarse a la asamblea general de los miembros. **Arto. 23.-** Corresponde al fiscal: a) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los estatutos. b) Supervisar el patrimonio de la asociación. c) Rendir informe anual cuando lo encomendase la junta directiva. d) Realizar las actividades que le encomiende la junta directiva. e) Realizar las actividades la junta directiva y/o la asamblea general. **Arto. 24.-** Corresponde al vocal: a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos. b) Participar en las actividades de planificación, ejecución y supervisión de la asociación. c) Sustituir al presidente en caso de que este no pueda ejercer sus funciones. d) Registrar su firma ante los bancos donde tenga los fondos la asociación. **CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO.- Arto. 25.-** El patrimonio de la asociación estará constituido por: a) El aporte de sus miembros. b) Las contribuciones, donaciones, herencias, legados, usufructos, que recibiére de organismos gubernamentales, no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. c) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera prevista en escritura constitutiva y los presentes estatutos. **CAPITULO VIII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 26.-** La asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señale la ley de concesión de personalidad jurídica. b) Por acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de asociados, convocada especialmente para esto, previa solicitud a esta, de las tres cuartas partes de sus miembros, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación por tres veces de intervalos de diez días.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Arto. 27.- Para que la asamblea general extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de dos terceras partes de sus miembros y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de los asistentes. De no acordarse la disolución, la asociación continuará operando y no podrá sesionar por la misma causa hasta después de seis meses. **Arto. 28.-** En caso de disolución de la asociación, sus bienes podrán ser donados a otra asociación y/o institución con objetivos afines a la asociación y será decidido por los miembros fundadores. **CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 29.-** Estos estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. **Arto. 30.-** La asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivos de disolución a liquidación ni por desaveniencias que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración o por la interpretación y la aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes estatutos. **Arto. 31.-** Las desaveniencias y controversias que surgieren por tales motivos serán resueltas sin recurso alguno por la asamblea general con el voto mínimo de la mitad más uno de los miembros presentes. **Arto. 32.-** Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados total o parcialmente en asamblea extraordinaria por la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros. Ante mí conforme su original, el cual fue debidamente cotejado.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo ochocientos dieciocho (818), de la página doscientos treinta y cuatro, a la página doscientos cuarenta y seis, Tomo III, Libro Cuarto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y siete.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 2970 - M. 259707 - Valor CS 60.00

DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS TOXICAS Y PELIGROSAS

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **ZENECA AGROCHEMICALS**, a través de su Representante el Sr. (a), **ZENECA PANAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Regis-

tro para el Producto: **INSECTICIDA (Lambda - cihalotrina)** con el Nombre Comercial **KARATE ZEON 2,5 CS**, originario de **BELGICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 15 de Abril de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG - FOR.

Reg. No. 2971 - M. 259708 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **BASF AKTIENGESSELLSCHAFT**., a través de su Representante el Sr. (a), **ZENACA PANAMERICANA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA (Quinclorac)** con el Nombre Comercial **FACET 25 SC**, originario de **ALEMANIA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 15 de Abril de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG - FOR.

Reg. No. 2972 - M. 259748 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **TRI-CAL, INC./SOIL CHEMICALS CORPORATION**., a través de su Representante el Sr. (a), **HENDRIX AND DAIL COSTA RICA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUMIGANTE (Dicloropropeno)** con el Nombre Comercial **STRIKE 94 GE** originario de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para

tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 15 de Abril de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG - FOR.

Reg. No. 3358 - M. 254273 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **N.R. CONSA.**, a través de su Representante el Sr. (a), **N.R. CONSA.**, ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE (Hidróxido Calcio Magnesio)** con el Nombre Comercial: **N.R. CALCIO MAGNESIO** originario de **GUATEMALA**. Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 21 de Abril de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG - FOR.

Reg. No. 3433 - M. 329170 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **DUPONT AGRICULTURAL PRODUCTS.**, a través de su Representante el Sr. (a), **DUWEST NICARAGUA, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA (Oxamilo)** con el Nombre Comercial: **VYDATE AZUL 24 SL** originario de **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG - FOR.

Reg. No. 3544 - M. 133049 - Valor C\$ 60.00

**DIRECCION DE REGISTRO NACIONAL Y CONTROL
DE INSUMOS AGROPECUARIOS, SUSTANCIAS
TOXICAS Y PELIGROSAS**

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 30 del día 13 de Febrero de 1998, el Suscrito Director de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares, notifica que la Empresa: **BIESTERFELD, US. INC.**, a través de su Representante el Sr. (a), **LEGAROV COMERCIAL, S.A.**, ha solicitado Registro para el Producto: **MATERIAL TECNICO (Metaldehido)** con el Nombre Comercial: **METALDEHIDO 98-99 TECNICO** originario de **SUIZA.**, Y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, Diario Oficial, para que se oponga quien lo estime conveniente.- Managua, 28 de Abril de 1999.- Dr. Erick Prado Hernández, Director Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios DGPSA/MAG - FOR.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 2899 - M. 134214 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, en carácter de Gestor Oficioso de Priceline.com LLC, de nacionalidad Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

«PRICELINE»

Clase (39)

Presentada: 27 de Agosto de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad de Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2898 - M. 134218 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernan Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de

RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada: 04 de Septiembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- María Soledad de Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2922 - M. 30711 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES INTERNICA, SOCIEDAD ANONIMA, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

«DELTA KING»

PROTEGE: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LAS ACTIVIDADES DE PESCA, PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, EMPAQUE, VENTA Y EXPORTACION DE CAMARONES Y OTROS PRODUCTOS DEL MAR.

Presentada el: 08 de Febrero de 1999

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Marzo de 1999.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua.

3-1

Reg. No. 2907 - M. 134219 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de RAGDOLL PRODUCTIONS (UK) LIMITED, de nacionalidad Inglesa, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«TELETUBBIES»

Clase (28)

Presentada: 04 de Septiembre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, cuatro de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2906 - M. 134224 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernan Estrada Santamaria, Apoderado de COSMOAGRO LTD, de nacionalidad Colombiana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«COSMO-FOLIAR»

Clase (01)

Presentada: 25 de Marzo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2905 - M. 134225 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernan Estrada Santamaría, Apoderado de ESCADA AG, de nacionalidad Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

«ESCADA»

Clase (09)

Presentada: 11 de Mayo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2904 - M. 134220 - Valor C\$ 90.00

Sra. Luisa Amanda Madrigal, Nicaragüense, personalmente solicita Registro de Marca de Servicio:

«BTC»

Clase (42)

Presentada: 2 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, dos de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2903 - M. 283664 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaria, Apoderado de ESCADA AG, de nacionalidad Alemana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada: 11 de Mayo de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2902 - M. 134215 - Valor C\$ 90.00

Sra. Luisa Amanda Madrigal, de nacionalidad Nicaragüense, en su carácter personal, solicita Registro de la Marca de Comercio:

«BTC DE NICARAGUA»

Clase (09)

Presentada: 02 de Octubre de 1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2900 - M. 368688 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ernesto Castillo Guerrero, Apoderado de MEYKOS, SOCIEDAD ANONIMA. Guatemalteca, solicita Registro Marca de Fá-

brica y Comercio:



Clase (05)

Presentada: 27-Marzo-1998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2944 - M. 131758 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALLITO CHOKODIP

Clase (30)

Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00561

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2943 - M. 131759 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALLITO FIESTA MEZCLA

Clase (30)

Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00554

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2942 - M. 131760 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de LABORATORIOS ARSAL, S.A., de República de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

NOGESTAL

Clase (5)

Presentada: 21 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-03934

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2941 - M. 131757 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALLITO YUZY

Clase (30)

Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00560

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2940 - M. 131756 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALLITO MELOS

Clase (30)

Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00556

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2939 - M. 131750 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad SEGA ENTERPRISES, LTD, originaria de Tailandia, solicita Registro de la Marca de Fábrica:



Clase (9)

Presentada: 17 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00473

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2938 - M. 131751 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BONNIES

Clase (30)

Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00562

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2937 - M. 131752 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLAUTAS GALLITO

Clase (30)

Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00559

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2936 - M. 131753 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SUEÑOS GALLITO (GALLITO DREAMS)

Clase (30)

Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00557

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2935 - M. 131754 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALLITO NOTICIAS (GALLITO NEWS)

(LOS TERMINOS NOTICIAS Y NEWS NO SE REIVINDICAN)

Clase (30)

Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00558

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2934 - M. 131755 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de EL GALLITO INDUSTRIAL, S.A., de Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

GALLITO MILENIO (GALLITO MILLENIUM)

(LOS TERMINOS MILENIO Y MILLENIUM
NO SE REIVINDICAN)

Clase (30)

Presentada: 22 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00555
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2933 - M. 131763 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, en carácter de Apoderado de la Sociedad F. HOFFMAN LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«BARNIZ PARA LAS UÑAS» CASO RAN 4450/51

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2932 - M. 131764 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad AMERICAN CYANAMID COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«AGENTES ANTITUMORIGENOS» CASO 27.118

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Abril de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la

Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 2947 - M. 131761 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderada de LABORATORIOS ARSAL, S.A., de República de El Salvador, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AQUAMAR

Clase (5)

Presentada: 21 de Octubre de 1998.- Expediente: 98-03933
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veinticuatro de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 2946 - M. 131762 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad MEDERER GmbH, de Alemania, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«CAMELO-JUGUETE» CASO 808/97-TF

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Abril 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3-1

Reg. No. 2945 - M. 131749 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de la Sociedad SEGA ENTERPRISES, LTD, originaria de Japón, solicita Registro de la Marca de Fábrica:

Clase (28)

Presentada: 17 de Febrero de 1999.- Expediente: 99-00474

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente.

3-1

Reg. No. 3001 - M. 048918 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«COMPOSICIONES CUATERNARIAS DE AMONIO»
CASO PC 9425KSR/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3000 - M. 048917 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«LACTAMAS E IMIDAS HETEROCICLICAS DE
ARALQUILO Y ARALQUILIDENO»
CASO PC 9551ABTC/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2998 - M. 048915 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«DERIVADOS DE 6-FENILPIRIDIL-2-AMINA»
CASO PC 9682AKXD/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 2999 - M. 048916 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«DERIVADO DE ACIDO ARILSULFONILAMINO
HIDROXAMICO»
REF: PC 9548AGXB/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3002 - M. 048919 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación RHONE POULENC AGROCHIMIE, de Francia, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«NUEVAS COMPOSICIONES SOLIDAS
A BASE DE DERIVADOS
CELULOSICO INSOLUBLE Y DE
DERIVADOS DE 1-ARILPIRAZOL»
CASO EP96 1187390**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3003 - M. 048920 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«PROCESO PARA LA PREPARACION DE
DIOXOAZABICICLOHEXANES»**

REF: SPC 9406(PLC 662)

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3004 - M. 048921 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«COMPUESTO DE ETILAMINA DE PIRROLIDINIL Y
PIRROLINIL PARA SER USADOS
COMO ANTAGONISTAS KAPPA-RECEPTORES»
CASO PC/1B/96/00957**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3005 - M. 048922 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«DERIVADOS DE 6-FENILPIRIDIL-2-AMINA»
CASO PC 9392AKXD/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3006 - M. 048923 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

«DERIVADOS DE INDAZOL» CASO PC 9282ABCZ/BB

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

Reg. No. 3007 - M. 048924 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación PFIZER, INC., de Estados Unidos de América, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**«PROCEDIMIENTOS E INTERMEDIOS PARA
PREPARAR DERIVADOS DE CROMANOL
SUSTITUIDOS» CASO PCS 9136ABCZ/BB**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Marzo de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora.

3-1

=====

UNIVERSIDADES

=====

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 3540 - M. 133019 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 428, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

HAROLD ANTONIO GARCIA PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3539 - M. 133020 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 430, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

EDUARDO JOSE VALLE PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3538 - M. 427586 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 431, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

RAFAELA VINDELL PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctora en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3537 - M. 427585 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 432, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JAIME ERNESTO MORALES SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de Mayo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3543 - M. 133035 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 404, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

ERICK JOSE ESPINOZA ESPINALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Abril de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3541 - M. 1528053 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 403, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

HUGO EFRAIN CORRALES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Abril de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3532 - M. 133033 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 266, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

MARTHA LORENA MATAMOROS PASTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias.

PORTANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Estadística, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de Marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 3531 - M. 376416 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 471, Página 239, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

EL SEÑOR ORLANDO JOSE BLANDON GUTIERREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

PORTANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-

Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, siete de Mayo de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 3535 - M. 427556 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 421, Página 214, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA LIBIA OLIVIA CHAVARRIA BAEZ, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, quince de Diciembre de 1998.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 3533 - M. 133008 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 362, Página 181, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL

POR CUANTO:

LA SEÑORITA ANGELA MARIA OSORIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente.

POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Eléctrico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. José Manuel Arcia Salmerón.

Es conforme. Managua, doce de Marzo de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

Reg. No. 3536 - M. 133023 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 572, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

CLARISA MERCEDES GARCIA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 23 de Noviembre de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3534 - M. 427555 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 241, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua»

POR CUANTO:

JUAN FRANCISCO ROCHA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciado en Bioanálisis Clínico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 25 de Febrero de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 3542 - M. 283701 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 483, Página 242, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

MIRIAM IVETTE CASTILLO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rec-

tor de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3530 - M. 427576 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 501, Página 251, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

La Universidad Católica Redemptoris Mater

POR CUANTO:

YAMILETH DEL SOCORRO VANEGAS LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Mayo de 1998.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 24 de Mayo de 1998.- Juana Francisca Real Q., Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 3525 - M. 369817 - Valor CS 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 035, Página 18, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

«La Universidad Nacional Agraria»

POR CUANTO:

JORGE LUIS URBINA JIRON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Universidad Nacional Agraria.

POR TANTO:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrónomo, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Telémaco Talavera S.- El Director del CUR, Ronaldo Masís.- El Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Responsable del Departamento.

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 3909 - M - 38605 - Valor C\$ 60.00

Once de la mañana, diecisiete de Junio del corriente año, local bodegas de las oficinas principales ALPAC, situadas de la Estua a Montoya 2c. al sur y 1c. abajo, en esta ciudad, subastárase para venta al remate, por cuarta vez, bienes de construcción, consistentes en accesorios de baños, lavamanos, azulejos, etc. Precio base de la subasta US\$ 9,651.43. Carteles con la descripción de la mercadería a subastarse están disponibles en el local señalado para la subasta y en las Bodegas del Plantel Norte de ALPAC, que sitan en el Km. 8 1/2 carretera norte, del Restaurante La Subasta, 800 metros al norte, en esta ciudad. Ejecuta: Banco Mercantil, S.A. a Supermercado de Azulejos, S.A. La subasta estará abierta con una hora de anticipación. Oyense posturas estricto contado. Managua, 20 de Mayo de 1999. Ing. Renzo Bagnariol Z, Gerente General ALMACENADORA DEL PACIFICO, S.A.

CITACION

Reg. No. 3910 - M - 128580 - Valor C\$ 60.00

Con instrucciones de la Junta Directiva de Camarones del Pacífico, S.A. (CAMPA, S.A.), por este medio cito a los accionistas de CAMPA para asistir a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día martes 15 de Junio de 1999, a las 8:30 a.m. en el local de sus oficinas ubicadas en la Colonia Centroamérica, de los semáforos antiguo Lozelsa 10 metros al Oeste C-195 en esta ciudad, siendo el único punto de agenda a tratarse la reforma al Pacto Social y Estatutos de CAMPA, S.A.,

con el objeto de aumentar su capital social. Managua, 3 de Mayo de 1999. **ALFREDO MARIN XIMENEZ**, Secretario Camarones del Pacífico, S.A.

1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2956 - M. 369013 - Valor C\$ 90.00

CRISTINA MARGARITA, MARTHA LIDIA, MARIA NOHEMI, todas de apellidos **NIETO MARTINEZ**, solicitan Título Supletorio de un lote de terreno urbano, situado en el Barrio «La Libertad», de esta ciudad. Lindantes: NORTE: Calle enmedio, Guillermo Altamirano; SUR: Felicita Bravo; ESTE: Mariano Rafael Martínez Bravo y Felicita Bravo; y OESTE: Adilia Varela, Yésica Solís y Cándida Cáceres.- Opóngase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, treintuno de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- L. de Sandoval, Sria.

3-1

Reg. No. 2957 - M. 551577 - Valor C\$ 90.00

EUSEBIA VALLEJOS DE ALFARO, solicita Supletorio urbano. NORTE: Propiedad estatal; SUR: José Adrián Díaz, calle; ORIENTE: Alejandro Vilchez Vizcay; OCCIDENTE: Norma Hernández Carrasco.- Opóngase.- Juzgado Local. Somoto, doce Marzo mil novecientos noventa y nueve.- Mayra Moncada, Sria.

3-1

Reg. No. 2958 - M. 551576 - Valor C\$ 90.00

VILMA AZUCENA GUTIERREZ DE CORRALES, solicita Supletorio urbano. ORIENTE: Rosalpina Hernández, sucesores; OCCIDENTE: Martina Pérez Alvarado; NORTE: Francisco González, calle; SUR: Pablo Rodríguez.- Opóngase.- Juzgado Local. Somoto, Marzo dieciséis mil novecientos noventa y nueve.- Mayra Moncada, Sria.

3-1

Reg. No. 2959 - M. 551298 - Valor C\$ 90.00

MARTHA LORENA VANEGAS GUTIERREZ, solicita Supletorio rústico. ORIENTE: Cristóbal Jiménez; OCCIDENTE: José Reynaldo Fiallos; NORTE: Santos Díaz; SUR: Adela Cáceres.- Opóngase.- Juzgado Local. Las Sabanas, doce Marzo mil novecientos noventa y nueve.- Gladys Ruiz, Sria.

3-1

Reg. No. 2960 - M. 582396 - Valor C\$ 90.00

ELIAS GONZALEZ ARGUELLO, Representación Convención Bautista Nicaragua, solicita Supletorio urbano. NORTE: Parque Central, calle; SUR: Ramón Flores; ESTE: Guicela Hoyes; OESTE: Alberto Corrales.- Opóngase.- Juzgado Local. Las Sabanas, Abril ocho mil novecientos noventinueve.- Francisco Cano García, Juez Local Unico, Las Sabanas, Departamento de Madriz.- Noemi Jarquin Cruz, Secretaria.

3-1

Reg. No. 2963 - M. 369249 - Valor C\$ 180.00

HENRY ANTONIO PINEDA, solicita Título Supletorio de una propiedad de un terreno rústico, situado en Comarca San Juan, de esta jurisdicción, con una extensión superficial de cuarenta y siete manzanas y tres mil ochocientos setenta y nueve varas cuadradas de extensión (47 Mzs. 3,879 vrs2.), con los siguientes linderos particulares: NORTE: Banco de Comercio; SUR: Maximino Orozco López; ESTE: Banco de Comercio; OESTE: Oscar Gómez.- Interesados opóngase en término de Ley.- Dado en Juzgado Unico de Distrito. Ciudad Rama, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Renee Lucia Delgado, Juez Unico Distrito, Rama.

3-1

Reg. No. 2964 - M. 369222 - Valor C\$ 90.00

BRENDA ELISA TORUÑO REYES, solicita Título Supletorio de casa y solar, ubicados en esta ciudad El Sauce, de la Iglesia Católica 1 cuadra y 39.26 metros hacia el Sur. Lindante: NORTE: Pedro López; SUR: Jaime Olivas; ESTE: Con calle transversal; y OESTE: Pedro Pastora.- Opóngase.- Dado en la ciudad de El Sauce, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Sonia Marín Rivera, Sria. Juzgado Civil, El Sauce.

3-1

Reg. No. 2965 - M. 369213 - Valor C\$ 90.00

El señor **JUAN JOSE VIDAURRE BORGEN**, solicita Título Supletorio de una finca rústica, con un área de ciento ochenta hectáreas (180 has) de extensión superficial comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Montaña nacional; SUR: Río Punta Gorda; ESTE: Gregorio Herrera; y OESTE: Salvador González y Rosario Valle, ubicada en la jurisdicción de Punta Gorda, de esta comprensión departamental, valora su propiedad en la suma de veinticinco mil córdobas netos.- Oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los diecisiete días del mes

de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro, Juez Civil del Distrito de Bluefields.

3-1

Reg. No. 2966 - M. 369219 - Valor C\$ 90.00

La señora **REYNA ISABEL MARTINEZ TENORIO**, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, dentro del área rústica, ubicada en el caño Wana Creek, Río Mahagany de esta comprensión municipal, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Wana Creek; SUR: Pcdro Gaitán; ESTE: Finca de Felipe Calderón; y OESTE: Río Wana Creek, que valora su propiedad y mejoras en la suma de veinte mil córdobas netos.- Opónganse.- Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Alfredo Castro Mendez, Juez del Distrito del Crimen y Civil por Ministerio de Ley.- Reyna Herrera, Sria.

3-1

Reg. No. 2967 - M. 369220 - Valor C\$ 90.00

El señor **FRANCISCO SABAS LAGUNAS SUAREZ**, solicita Título Supletorio de una finca compuesta de ciento treinta manzanas de extensión superficial, ubicada en la zona de Río Kama, de esta comprensión departamental y dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Rafael Duarte; SUR: Mariano Mendez; ESTE: Ignacio Báez; OESTE: Juan Gutiérrez, valora su propiedad en la suma de veintitrés córdobas netos.- Oponerse en el término de Ley.- Dado en el Juzgado Civil del Distrito, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Alfredo Castro, Juez Civil del Distrito de Bluefields.

3-1

Reg. No. 2968 - M. 369248 - Valor C\$ 90.00

MATIAS GONZALEZ VANEGAS, mayor de edad, casado, Agricultor del domicilio de la Comunidad de Ubu-Sur, de esta jurisdicción territorial, solicita Título Supletorio de una finca urbana, situada en la Comarca Ubu-Sur del Municipio de Bocana de Paiwas de esta jurisdicción, con una extensión superficial de cincuenta manzanas, y cuyos linderos son: NORTE: Finca de José Duarte Torrez; SUR: Finca de Salomé Rojas Mora y Alberto Miranda Caletto; ESTE: Finca de Efraín Bucardo Castillo; y OESTE: Finca de Alberto Miranda Calero.- Interesados oponerse dentro del término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito.- Matagalpa, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventinueve.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarria Gámez, Sria.

3-1

Reg. No. 2969 - M. 369250 - Valor C\$ 90.00

LORENZO FLORES MORALES, mayor de edad, casado, Agricultor y del domicilio de la Comunidad de Ubu-Sur, de esta jurisdicción territorial, solicita Título Supletorio de una finca rústica situada en la Comarca de Ubu-Sur, del Municipio de Bocana de Paiwas de esta jurisdicción, llamada Montemar, con una extensión superficial de ciento sesenta manzanas, y cuyos linderos son: NORTE: Finca de Andrés Marengo; SUR: Finca de Juan Valle González; ESTE: Finca de Gregorio Masís; y OESTE: Finca de José Flores Suazo.- Interesados oponerse dentro del término legal.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito.- Matagalpa, veintiséis de Marzo de mil novecientos noventinueve.- Dra. Eveling González Betancourt, Juez Civil de Distrito, Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez, Sria.

3-1

Reg. No. 3053 - M. 369152 - Valor C\$ 180.00

ANTILLA BARILLA ZEPEDA, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en el área rural, Comarca Santa María de esta jurisdicción, compuesta de sesenta y dos manzanas de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad de Antonio Calero Moraga; SUR: Propiedad de Ronald Duarte y Santiago Ramírez Rayo; ESTE: Propiedad de Darling Barraza Orozco y Encarnación Morales Marengo; OESTE: Narciso Barraza.- Opóngase.- Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1

Reg. No. 3054 - M. 369151 - Valor C\$ 180.00

TEODORA DEL CARMEN VEGA REQUENE, solicita Título Supletorio de un lote de terreno urbano de 453 metros cuadrados de extensión, ubicado en el sector número tres de este Municipio de San Miguelito, con los siguientes linderos: NORTE: Francisco Sirias; SUR: Celina Robles; ESTE: Angela Sirias; OESTE: Calle de por medio, Iglesia de la Profesía.- Interesados opóngase en el término de Ley.- Dado en San Miguelito, Río San Juan, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-1

Reg. No. 3167 - M. 427375 - Valor C\$ 60.00
M. 1528199 - Valor C\$ 30.00

MANUELA OLGA HERNANDEZ, solicita Título Supletorio de

un predio ubicado en esta ciudad, lindando: NORTE: Entrada a las pilas de INAA; SUR: Alcides Alonso; ESTE: Terreno de INAA; OESTE: Calle enmedio, Rogelio Santana y Victoria Altamirano.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito.- León, trece de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.

3-1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 3199 - M. 1296288 - Valor C\$ 30.00

MARTIN RODRIGUEZ OLIVERA, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos que dejó a su muerte doña Tránsito Rodríguez, junto con Agustín Rodríguez Maradiaga, Genovello Rodríguez Maradiaga, Cristobal Rodríguez Maradiaga, Francisco Rodríguez Maradiaga, Ignacio Rodríguez Maradiaga, Emeteria Rodríguez Maradiaga, hijos y sucesores. Menciona bienes ubicado Comunidad La Ceiba, jurisdicción Santa María.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito. Ocotál, tres de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Esperanza Barahona O., Secretaria.

Reg. No. 3233 - M. 369268 - Valor C\$ 45.00

TERESA DEL SOCORRO MERCADO PEREZ, solicita declararse heredero universal, en unión de sus hermanos ANA MARGARITA MERCADO PEREZ y CESAR MERCADO PEREZ, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunta madre la señora Ana María Pérez Balitan de Mercado, conocida también como Anita Pérez, y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente edicto.- Oponerse.- Juzgado Civil de Distrito. Masaya, diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 3251 - M. 132931 - Valor C\$ 30.00

ALMA ROSA CORRALES ESCORCIA y RIGOBERTO CORRALES ESCORCIA, solicitan ser declarados herederos de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su padre Carlos Alberto Enrique Corrales Corrales, también conocido como Carlos Corrales Corral.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Enmendado: Corrales-vale.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 3365 - M. 132984 - Valor C\$ 30.00

LUZ MARINA MENDIETA CRUZ, mayor de edad, casada, ama de casa del domicilio de la Comarca de Amayito de esta jurisdicción de Diriamba, solicita se le declare única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su difunto padre don Santana Mendieta.- Interesados oponerse en el término de Ley.- Diriamba, dieciséis de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Ileana del Rosario Pérez López, Juez Unica de Distrito, Diriamba.- Ena Mendieta A., Sria.

Reg. No. 3357 - M. 426261 - Valor CS 60.00

NELLY DEL SOCORRO NICARAGUA, solicita que se le declare única y universal heredera de dos predios rústicos situado en los ejidos del Pueblo de El Rosario, los que se describen de la siguiente forma: a) Lote de dos manzanas y tres mil setecientas cincuenta varas cuadradas más o menos, limitada: ORIENTE: Tomás Aguilar; PONIENTE: Francisco Cerda y Juana Salazar; NORTE: Camino público; y SUR: Juana Carmona antes, hoy de Juana Salazar; y b) Lote de una manzana y tres cuartos de otra de cabida, limitada: ORIENTE: Tomás Aguilar; PONIENTE: Francisco Sánchez Espinoza; NORTE: Camino público; y SUR: Juana Salazar, y se encuentran inscrito bajo el número tres mil doscientos ochenta y dos (3,282), Tomo Ciento ochenta y siete (187), Folios Veintidós y Veintitrés (22 y 23), Asiento (4°), Libro de Propiedad, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Carazo, que le dejó la señora Angela Isolina Nicaragua Traña, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.- Opónganse.- Juzgado Civil de Distrito.- Jinotepe, uno de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Civil de Distrito, Jinotepe.

Reg. No. 3356 - M. 426926 - Valor CS 45.00

La señora **LUISA EMILIA CASTRO**, solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su madre Petronila del Carmen Castro.- Interesados oponerse dentro del término de Ley.- Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito, a los veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.- Lic. Inf. Norma Lilliam Corea, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 3355 - M. 132972 - Valor CS 30.00

ERNESTO JOSE RIVERA MATUTE, solicita se le declare heredero en unión de su sobrino **JOSE SANTOS RIVERA MALTA** y sus hermanos **OTILIA**, **VIRGINIA**, **ERNESTO JOSE**, **CRISTINO** y **ALMA**, todos **RIVERA MATUTE**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejara su madre Félix Dora Matute Rivera.- Lineado: José-vale.- Opón-

gase.- Juzgado Segundo de Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, veinte de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- M. Auxiliadora Chávez M., Sria.

Reg. No. 3344 - M. 1528426 - Valor CS 30.00

GIOCONDA ZAMBRANA MUNGUIA, unión hermanos **ENRIQUE**, **SANDRA MARIA DEL PILAR**, **CLAUDIA MARIA**, **JORGE LUIS**, **ROGER BENITO**, **MARTHA ELENA**, todos de apellidos **ZAMBRANA MUNGUIA**, de todos los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su abuelo el señor Benito Zambrana Mendoza.- Opóngase.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 3343 - M. 081903 - Valor CS 45.00

RAMON ENRIQUE GUADAMUZ ROJAS, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, solicita se le declare heredero universal por derecho de representación de su padre Evaristo Enrique Guadamuz Miranda, de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su tío Leonardo Guadamuz Miranda.- Interesados oponerse en término legal.- Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito.- Managua, veinte y seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Enmendado: seis-vale.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto del Distrito de lo Civil de Managua.- Claudio Saravia D., Secretario.

Reg. No. 3342 - M. 426907 - Valor CS 30.00

MELANIA ESCOTO LOPEZ, solicita se le declare heredera universal de los bienes, derechos, acciones que al fallecer dejara su hijo Jaime Emilio García Escoto.- Opónganse.- Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Socorro García I., Sria.

Reg. No. 3341 - M. 584425 - Valor CS 30.00

SUSANA DEL SOCORRO MONTIEL y **JOHANA DEL ROSARIO MONTIEL MORAN**, solicitan se les declare herederas de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara nuestro difunto padre Manuel Salvador Montiel Silva, señalo bienes.- Opóngase.- San Carlos, Río San Juan, Marzo, nueve de mil novecientos noventa y nueve.- Dra. Rosa Inés Osorio, Juez Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

Reg. No. 3340 - M. 35085 - Valor C\$ 30.00

EMELDA ALVARADO OBANDO, solicita se le declare heredera a ella y a sus hermanos **FREDDA MARIA ALVARADO OBANDO**, **CLAUDIA LUCIA ALVARADO OBANDO**, **MARIA LUISA ALVARADO OBANDO**, **MERCEDES DE LOS ANGELES ALVARADO GONZALEZ**, **MARIA AUXILIADORA ALVARADO MALUEÑOS** Y **FREDA LUCIA ALVARADO MALUEÑOS**, herederas de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre señor Feliciano Alvarado García. Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término legal.- Juzgado Tercero Civil del Distrito.- Managua, cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Enmendado: Luisa-González-valen.- Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 3335 - M. 551939 - Valor C\$ 30.00

JOSE ALEJANDRO CASTILLO CALDERON, solicita declararse heredero bienes, derechos, acciones dejó su padre el señor Delfino Castillo Alaniz, bienes jurisdicción Palacagüina.- Opónganse.- Dado en el Juzgado Civil de Distrito.- Somoto, 22 de Marzo de 1999.- Reyna Hernández de Cano, Secretaria.

Reg. No. 3424 - M. 284781 - Valor C\$ 30.00

MARIANO HUMBERTO y **MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA JIMENEZ**, solicitan se les declare herederos difunta madre Olga María Jiménez de Castañeda, bienes, derechos, acciones.- Oponerse.- Juzgado Cuarto Civil del Distrito. Managua, veinte y seis de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito.

Reg. No. 3334 - M. 379703 - Valor C\$ 60.00

La señora **JUANA MERCEDES ZAPATA ESCORCIA**, mayor de edad, soltera, estudiante, de este domicilio, solicita se le declare heredera en unión de sus hermanos **MARTA SOFIA** y **MARIA ADELINA ZAPATA ESCORCIA**, de todos los bienes, derechos y acciones que a su deceso dejara su padre señor Guillermo de los Santos Zapata Miranda (q.e.p.d).- Interesados oponerse término legal.- Dado Juzgado Cuarto Civil de Distrito.- Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Dr. Medardo Mendoza Yescas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- Johanna Pérez V., Sria.

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado **JUANA RUIZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **ESTAFA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, siete de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JOSE OLIVERO RODRIGUEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **ROBO CON FUERZA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, catorce de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **NOEL AGUILAR MASIS**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **ROBO CON FUERZA**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **WENDY ALVARADO TORREZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve

días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARIO LESTHER GOMEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **JAIRO SABALLOS GUTIERREZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD Y LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **CRISAN DANIEL BARRERA CANO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, doce de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

do sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **LESTER IBARRA Y REYNALDO**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **LESIONES**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARCELINO GONZALEZ VARELA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **OMISION DELIBERADA DE PRESTAR ALIMENTOS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **LUISA URBINA Y PAUBLA OBREGON URBINA**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de **AMENAZA DE MUERTE**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se le nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se le recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la tabla de aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, doce de Febrero de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Sergio M. Palacio Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.